



Acuerdo de Consejo Regional

Nº 328-2015-GRA/CR.

Huaraz, 16 de Diciembre del 2015.

El Secretario del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash

CERTIFICA QUE EL CONSEJO REGIONAL HA DADO EL ACUERDO SIGUIENTE:

VISTO:

En Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Ancash, el Oficio N° 051-2015-GRA/CR/CPPAC-C, el Informe N° 007-2015-CR-CPAT-C, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante; de acuerdo a lo establecido en el artículo 19^o de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680 y Ley N° 30305, dispositivo concordante con el artículo 2^o de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias;

Que, los artículos 188^o y 192^o de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la Descentralización como forma de Organización Democrática y de Política Permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional;

Que, el artículo 8^o de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, referente a las autonomías de gobierno, establece: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas".

Que, el artículo 13^o de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa: "El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas". El artículo 14^o de la citada Ley, prescribe: (...) El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, organizando su trabajo en Comisiones; asimismo el artículo 39^o de la citada Ley, establece que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, la letra b) del artículo 10^o del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 002-2008-REGION ANCASH/CR, respecto a las atribuciones del Consejo Regional, señala: "Solicitar informes y/o documentación a cualquiera de los funcionarios del Gobierno Regional", y respecto a sus facultades en el artículo 11^o preceptúa: "El Consejo Regional, las comisiones y/o los Consejeros Regionales, tienen facultad para solicitar al Gerente General Regional, a los Gerentes Regionales, a los Directores Regionales Sectoriales, (...)"

Que, mediante el Acuerdo de Consejo Regional N° 091-2015-GRA-CR, de fecha 09 de Abril del 2015 el Pleno del Consejo Regional de Ancash ACUERDA: "DERIVAR el pedido del Consejero de la Provincia del Santa Señor Luis Fernando



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



Gamarra Alor a la Comisión de Presupuesto, Planeamiento y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional de Ancash, para emitir informe técnico pertinente";

Que, el Gerente Administrativo del Terminal Portuario de Chimbote mediante el Oficio N° 140-2015-TPCHI/GG de fecha 07 de Mayo del 2015, adjunta el Informe Situacional del Terminal Portuario de Chimbote, al respecto adjuntan la relación de trabajadores de planta, CAS y pago de pólizas que obra en autos de la presente investigación; al respecto se desprende que la falta de cumplimiento de pago del Servicio Adjudicado con el Concurso Público N° 017-2014-GRA se incurre en el incumplimiento de pago y que en todo proceso de contratación entre las partes integrantes del mismo se encuentra la certificación presupuestal para el pago del servicio y al no hacerse efectiva la cancelación se estaría incurriendo en malversación de fondos por lo que amerita las investigaciones respectivas a cargo del Procurador Regional a efectos de determinar las responsabilidades en los que incurrieron los funcionarios;

Que, el Presidente de la Comisión mediante el Oficio N° 010-2015-GRA/CR-HPCV-P de fecha 17 de Julio del 2015 (Reg. Doc. 404418 Reg. Exp. 276427) solicita un Informe Pormenorizado al Gerente Regional de Administración y mediante el Oficio N° 016-2015-GRA/CR-HPCV-P de fecha 12 de Mayo del 2015 (SISGEDO N° 256700) solicitó UN INFORME TÉCNICO y LEGAL al Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

Que, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto, y Acondicionamiento Territorial mediante el Oficio N° 1071-2015-REGION ANCASH-GRPPAT/SGPPTO de fecha 28 de Octubre del 2015, remite la información sobre la Creación de la Unidad Ejecutora, la misma que la Autoridad Portuaria Regional de Ancash no cumple con la normatividad establecida en el artículo 58º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 para ser creada como Unidad Ejecutora del Gobierno Regional de Ancash. Dicha información no es pertinente para el cumplimiento de la investigación que viene realizando en la presente investigación;

Que, mediante el Oficio N° 051-2015-GRA/CR-CPPAT-C, el Presidente de la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional de Ancash eleva el Informe N° 07-2015/CR-CPPAT-C, concluye recomienda: "4.1.- Que respecto al Acuerdo de Consejo Regional N° 091-2015-GRA-CP, específicamente sobre los pagos que corresponden al Terminal Portuario de Chimbote por concepto de: Pagos por planillas de los trabajadores, pago de pólizas y seguros y pago de servicios de vigilancia, la Comisión en atención a la Documentación en parte remitida (Oficio N° 140-2015-TPCHI/GG) colige que la falta de pago es en atención al Servicio Adjudicado con el Concurso Público N° 017-2014-GRA donde se incurrió en incumplimiento de pago y que en todo proceso de contratación entre las partes integrantes del mismo se encuentra la certificación presupuestal para el pago del servicio y al no hacerse efectiva la cancelación se estaría incurriendo en malversación de fondos por lo que amerita las investigaciones respectivas a cargo del procurador público regional a efectos de determinar las responsabilidades en los que incurrieron los funcionarios; consecuentemente recomienda que la presente Investigación se derive a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ancash, para que según sus atribuciones legales denuncie a los responsables en atención al Informe Situacional del Terminal Portuario de Chimbote que se encuentra adscrito al Oficio N° 140-2015-TPCHI/GG. 4.2.- REMITIR una copia de todos los actuados de la presente investigación al Órgano de Control Institucional para que realice el control respectivo de acuerdo a sus legales atribuciones".

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Regional, realizada en la ciudad de Huaraz el 15 de Diciembre del 2015, vistos el Oficio N° 051-2015-GRA/CR-CPPAT-C de fecha 10 de Diciembre del 2015, de la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional de Ancash; al respecto el Pleno de Consejo Regional somete a debate; la misma que es **aprobado por UNANIMIDAD**; el Informe N° 07-2015/CR-CPPAT-C de fecha 09 de Diciembre del 2015; con dispensa de lectura y aprobación de acta, y;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado, en Sesión Extraordinaria de Concejo Regional de Ancash y al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N°s 28968 y 29053, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Informe N° 07-2015/CR-CPPAT-C de fecha 09 de Diciembre del 2015, emitido por la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional de Ancash; en atención a los considerandos expuestos.



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

ARTÍCULO SEGUNDO: DERIVAR todos los actuados del presente Acuerdo de Consejo Regional a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ancash, para que según sus legales atribuciones denuncie a los funcionarios o a los que resulten responsables por la falta de pago en el Terminal Portuario de Chimbote en Servicio Adjudicado con el Concurso Público N° 017-2014-GRA; asimismo en atención, al Informe Situacional del Terminal Portuario de Chimbote que se encuentra adscrito al Oficio N° 140-2015-TPCHI/GG.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR una copia de todos los actuados de la presente investigación al Órgano de Control Institucional para que realice el control respectivo de acuerdo a sus legales atribuciones.

ARTÍCULO CUARTO: DISPENSAR el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash, conforme lo dispone el artículo 42º de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Abog. Enrique Huertas Pajuelo
SECRETARIO DE CONSEJO REGIONAL